

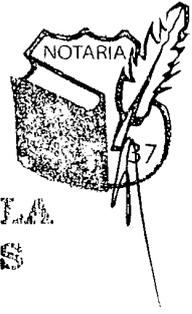
7010  
RAZÓN:.....

NO. DE FACTURA:.....

NOTARIO:.....

0000001

**ACTO O CONTRATO**



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
SOCIEDAD ANTONIO GUALLASAMÍN E HIJOS  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO  
INTERPROVINCIAL S.A.**

**FECHA**

**OTORGADA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012**

**OTORGADA POR**

170198772-7	SEGUNDO MANUEL A GUALLASAMÍN QUISHPE	CONSTITUYENTE
170802337-7	EMERSON MANUEL GUALLASAMÍN CONSTANTE	CONSTITUYENTE
171068627-8	EDISON JAVIER GUALLASAMÍN CONSTANTE	CONSTITUYENTE
170802335-1	EDWIN GUSTAVO GUALLASAMÍN CONSTANTE	CONSTITUYENTE
172179434-3	WENDY KARINA GUALLASAMÍN CONSTANTE	CONSTITUYENTE

**OBJETO**

**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANTONIO GUALLASAMÍN E HIJOS COMPAÑÍA  
DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL S.A.**

**CUANTÍA**

**USD. \$. 2.000,00**

**DI: 02 COPIAS + 2  
MTB.-**



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
DE LA SOCIEDAD ANTONIO GUALLASAMIN  
E HIJOS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
PESADO INTERPROVINCIAL S.A.**

CUANTIA: US\$ 2.000.00

DI : 4 COPIAS

#####

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy, **lunes doce (12) de noviembre** del año **dos mil doce**, ante mí **Doctor Roberto Dueñas Mera, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, los señores: **SEGUNDO MANUEL ANTONIO GUALLASAMIN QUISHPE**, casado; **EMERSON MANUEL GUALLASAMIN CONSTANTE**, soltero; **EDISON JAVIER GUALLASAMIN CONSTANTE**, divorciado; **EDWIN GUSTAVO GUALLASAMIN CONSTANTE**, casado; y **WENDY KARINA GUALLASAMIN CONSTANTE**, soltera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces y

hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi el Notario se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los siguientes accionistas fundadores: Segundo Manuel Antonio<sup>1/</sup> Guallasamin Quishpe, casado; Emerson Manuel Guallasamin<sup>2/</sup> Constante, soltero; Edison Javier Guallasamin<sup>3/</sup> Constante, divorciado; Edwin Gustavo Guallasamin<sup>4/</sup> Constante, casado; y Wendy Karina<sup>5/</sup> Guallasamin Constante, soltera; todos domiciliados en Quito y de nacionalidad ecuatoriana, Los comparecientes son mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen,



una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las demás leyes y reglamentos de la materia. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es: ANTONIO GUALLASAMIN E HIJOS, COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL S.A.- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es Sangolqui, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, establecimientos y sucursales, administradas por un factor, en cualquier lugar del país o del exterior de acuerdo con la Ley de Compañías. **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social." **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de

44923.01

inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarse sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO II.-Del capital.-**

**Artículo Quinto.- Capital Social.-** El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$2.000,00), dividido en doscientas ( 200 ) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de diez dólares (US\$10,00) cada una. Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas. Los accionistas

tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del Capital Suscrito.- **Artículo Sexto.-** Títulos de acción.- los títulos de acción se expedirán acorde con el artículo 176 de la Ley de Compañías y serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía.-**Artículo Séptimo.- Transferencia de acciones.-**

Las acciones se transfieren mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia referida no surtirá efecto sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de transferir las acciones no admite limitación alguna.-**Artículo Octavo.- Libro de Acciones y Accionistas.-** Este libro social da fé de la nómina de accionistas de la compañía, pues se consideran



dueños de las acciones quienes aparezcan como tales en dicho libro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 de la

Ley de Compañías.- **TÍTULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Noveno.- Gobierno y**

**Administración.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Presidente y Gerente General.- **Artículo Décimo.- Convocatorias.-** La

convocatoria a Junta General de Accionistas ordinarias o extraordinarias las realizará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **Artículo Décimo**

**Primero.- Clases de Juntas.-** Las juntas Generales serán ordinarias y extra ordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2do, 3ro y 4to del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo Décimo Segundo.-**

**Quórum general de instalación.**- salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. La Junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley, debiendo expresarse así en la convocatoria.- **Artículo Décimo Tercero.- Quórum de decisión.**- Las decisiones de la Junta General, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo Décimo Cuarto.- Facultades de la Junta General.**- Son facultades de la Junta General, entre otras, las siguientes: a)Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía.b)Nombrar un Comisario principal y un suplente.c)Nombrar Gerentes de Area de la Compañía, en caso de ser requeridos, y fijar sus remuneraciones.d)Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.e)Resolver sobre el aumento del capital social, así como resolver respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas y en general todas las reformas al estatuto y modificaciones al contrato.f)Resolver sobre las propuestas que presenten los accionistas dentro de sus facultades.g)En el caso de liquidación nombrar al liquidador principal y suplente h)Autorizar la enajenación o hipoteca de los



bienes sociales.i) Las demás que le confiera la ley.**Artículo**  
**Décimo Quinto.- Nombramiento y Funciones del**  
**Presidente.-** el Presidente de la Compañía será nombrado por  
la Junta General de Accionistas, por un período de dos años,  
pudiendo ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá  
recaer en una persona que sea o no accionista y tendrá las  
siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones de Junta  
General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas  
respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados  
provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los  
accionistas; c) Subrogar al Gerente General en caso de falta  
temporal o definitiva de este funcionario hasta que la Junta  
General designe a su titular.d) Convocar a la Junta General,  
cuando no lo haga el Gerente General. e) Intervenir  
conjuntamente con el Gerente General, en la compra venta o  
hipoteca de inmuebles o bienes raíces de la Compañía, previa  
autorización de la Junta General. f) En caso de ausencia  
temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará la persona  
que designe la Junta General; y, g) Las demás actividades que le  
encomiende la Junta General de Accionistas. **Artículo Décimo**  
**Sexto.- Del Gerente General y sus atribuciones.-** el Gerente  
General de la Compañía, será nombrado por la Junta General  
por un período de dos años y podrá ser indefinidamente  
reelegido. El Gerente General accionista o no de la compañía

tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, con los deberes facultades y responsabilidades señaladas en la ley para los administradores. b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías, de los reglamentos y de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar al personal de la Compañía; d) Llevar bajo su responsabilidad la contabilidad de la compañía; e) Actuar como secretario en las Juntas Generales. f) Convocar a las Juntas Generales de accionistas; g) Celebrar actos y contratos que el objeto de la compañía lo requiera; para la venta, compra y constitución de gravámenes sobre bienes raíces de la Compañía, actuará conjuntamente con el Presidente y previa autorización de la Junta General. h) Presentar a la Junta General, a la terminación de cada ejercicio anual el informe sobre el estado de pérdidas y ganancias, así como de su gestión durante el ejercicio económico. i) Llevar los libros de contabilidad, correspondencia, valores y demás bienes de la compañía; llevar los inventarios y el libro de actas de las sesiones de Juntas Generales; j) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; k) Nombrar y remover empleados y contratar trabajadores, así como fijar sus remuneraciones de acuerdo con la ley; y, l) Las demás que le confiera la ley o le asigne la Junta General. **TITULO IV. De la Fiscalización.- Artículo Décimo**



**Séptimo.- Comisarios.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y su respectivo suplente, por un período de dos años, pudiendo ser accionistas o no de la Compañía, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Décimo Octavo.- Fondo de reserva.-** de las utilidades liquidadas que resulten de cada ejercicio anual, se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **Artículo Décimo Noveno.- Ejercicio económico.-** el ejercicio económico de la compañía comienza desde el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo.- De las utilidades.-** Las utilidades que se obtengan de cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la ley y en la forma que determine la Junta General. **TITULO V.- De la Disolución y Liquidación.- Artículo Vigésimo Primero.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley. La Junta General designará un liquidador principal y otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- **Artículo Vigésimo Segundo.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

:

NOMBRES	CAP.SUSCRITO	CAP.PAGADO	No ACCIONES
Manuel Antonio Guallasamin Quishpe	400	400	40
Emerson Manuel Guallasamin Constante	400	400	40
Edison Javier Guallasamin Constante	400	400	40
Wendy Karina Guallasamin Constante	400	400	40
Edwin Gustavo Guallasamin Constante	400	400	40
<b>TOTALES</b>	<b>2.000</b>	<b>2.000</b>	<b>200</b>

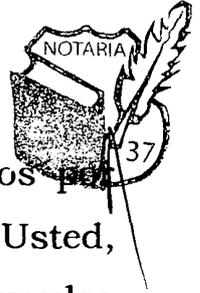
**TITULO VI.- DISPOSICIONES GENERALES: Artículo**

**Vigésimo Tercero.-** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y sus Reglamentos; y , a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

**Artículo Vigésimo Sexto.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de



seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por  
otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Usted,  
Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas  
de estilo. Firmado) Doctor Eduardo Guzmán Rueda, portador  
de la matrícula profesional número dos mil ochocientos del  
Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda  
elevada a escritura pública con todo el valor legal, leída que les  
fue íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, estos  
se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual  
doy fe.-

*Manuel Antonio Guallasamin*

MANUEL ANTONIO GUALLASAMIN QUISHPE 1 /

C.C. 170198772-7

C.V. 208-0043

*Emerson Manuel Guallasamin*

EMERSON MANUEL GUALLASAMIN CONSTANTE 2 /

C.C. 170802337-7

C.V. 2040073

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



EDISON JAVIER GUALLASAMIN CONSTANTE

3 /

C.C. 171068627-8

C.V. 202-0073.



EDWIN GUSTAVO GUALLASAMIN CONSTANTE

4 /

C.C. 170802335-1

C.V. 203-0073

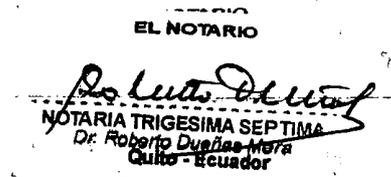


WENDY KARINA GUALLASAMIN CONSTANTE

5 /

C.C. 172179434-3

C.V. 297-0076



000008

CIUDADANIA 170198772-7  
 GUALLASAMIN QUISHPE SEGUNDO MANUEL ANTONIO  
 PICHINCHA/RUMIRAHUI/SANGOLQUI  
 27 AGOSTO 1945  
 001- 0074 00219 M  
 PICHINCHA/RUMIRAHUI  
 SANGOLQUI 1945

*Manuel Guallasamin*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2143V336  
 CASADO LIDIA CONSTANTE  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 SEGUNDO MANUEL GUALLASAMIN  
 MARIA C QUISHPE  
 QUITO 04/01/2005  
 04/01/2017  
 REN 1385496

NOTARIA 37

*Manuel Guallasamin*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 208-0073 NÚMERO  
 1701987727 CÉDULA

GUALLASAMIN QUISHPE SEGUNDO  
 MANUEL ANTONIO  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHIMBACALLE PARROQUIA

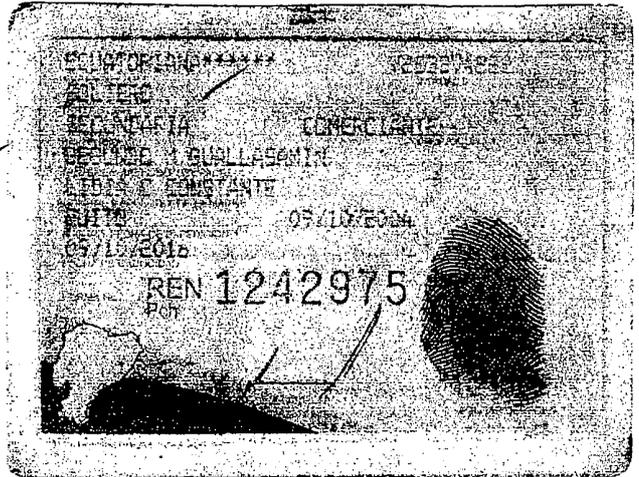
7. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

EN UNOS DIAS QUE LA PRESENTE ES REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR QUE ANTE MI  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.

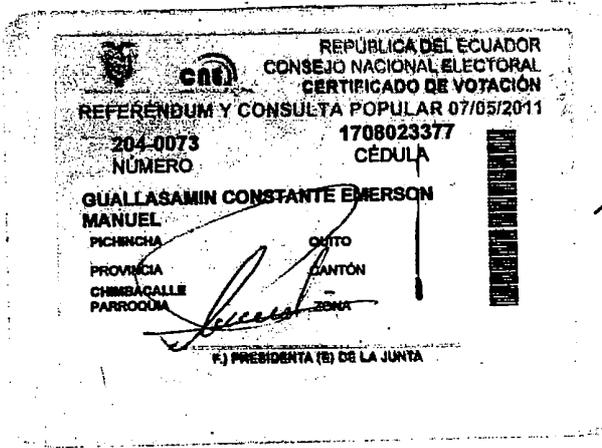
QUITO, A 12 DE NOV. DEL 2012

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Méza*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Méza  
 Quito - Ecuador



*[Handwritten signature]*



EL MISMO QUE SE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
UNA HOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012

EL NOTARIO

*[Signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Méza  
Quito - Ecuador

0000009



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA N.º **171068627-8**

APellidos y Nombres: **GUALLASAMIN CONSTANTE EDISON JAVIER**

Lugar de nacimiento: **PICHINCHA QUITO**

Apellido y nombre de madre: **GONZALEZ SUAREZ**

Fecha de nacimiento: **1977-10-28**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado civil: **Divorciado**

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**

APellidos y nombres del padre: **GUALLASAMIN QUISHPE SEGUNDO**

APellidos y nombres de la madre: **CONSTANTE LECHE LIDIA CENEIDA**

Lugar y fecha de expedición: **QUITO 2011-10-10**

Fecha de expiración: **2021-10-10**

Director General: *[Signature]*

Firma del Cedulaado: *[Signature]*

*[Handwritten signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referencia y Cédula: **171068627-8**

Apellido y nombre: **GUALLASAMIN CONSTANTE EDISON JAVIER**

Lugar de nacimiento: **PICHINCHA QUITO**

Apellido y nombre de madre: **GONZALEZ SUAREZ**

Fecha de nacimiento: **1977-10-28**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Identificación Provincial de Pichincha: **2646140**

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 ... **UNA** ... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A **12** DE **NOV.** DEL **2012**

EL NOTARIO

*[Signature]*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170802335-1

GUALLASAMIN CONSTANTE EDWIN GUSTAVO  
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

08 NOVIEMBRE 1971

0135 00155 M

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI



EQUATORIANA\*\*\*\*\* 12333V3222

CASERO GLADIS ESPERANZA VALLADARES C

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

GERARDO M GUALLASAMIN

LITTA C CONSTANTE

21/02/2009

REN 3590718



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

203-0073 NÚMERO 1708023351 CÉDULA

GUALLASAMIN CONSTANTE EDWIN GUSTAVO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHIMBACALLE PARROQUIA ZONA

*[Handwritten signature]*

F) PRECEDENTE (B) DE LA JUNTA

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNAS FOJA(S) ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 12 DE NOV. DEL 2012

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Daza Vera  
Quito - Ecuador

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA No. **172178434-3**

APellidos y Nombres: **GUALLASAMIN CONSTANTE WENDY KARINA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1988-04-02**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

ESTADO CIVIL: **Soltera**




*Karina Guallasamin*

0000310

51

**INSTRUCCIÓN SUPERIOR** PROFESIÓN **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **GUALLASAMIN GUSHPE SEBASTIÁN**

APellidos y Nombres de la Madre: **CONSTANTE LECHE LIDIA CERRÓN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-10-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-10-01**

NOTARIA **172178434-3**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**287-0076** **1721784343**  
NÚMERO CÉDULA

**GUALLASAMIN CONSTANTE WENDY KARINA**

PICHINCHA **QUITO**

PROVINCIA **CANTÓN**

CHIMBACALLE **ZONA**

PARROQUIA

R) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

HAZER CONSTAR QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 12 DE NOV DEL 2012

EL NOTARIO

*Dr. Roberto Dueñas Méndez*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Méndez  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7416216  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ITURRALDE SAAVEDRA ANTONIO PATRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2012 12:33:31

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ANTONIO GUALLASAMIN E HIJOS, COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

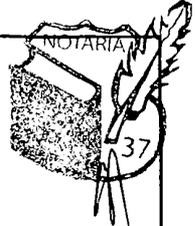
*Glady Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000011



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, jueves, 08 de noviembre de 2012

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): ANTONIO GUALLASAMIN QUISHPE  
 Con Cédula de Identidad: 1701987727 consignó en este Banco la cantidad de: USD 2,000.00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL del: ANTONIO GUALLASAMIN  
E HIJOS, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	SEGUNDO MANUEL ANTONIO GUALLASAMIN QUISHPE	1701987727	20.00%	400.00	usd
2	EDWIN GUSTAVO GUALLASAMIN CONSTANTE	1708023351	20.00%	400.00	usd
3	EMERSON MANUEL GUALLASAMIN CONSTANTE	1708023377	20.00%	400.00	usd
4	EDISON JAVIER GUALLASAMIN CONSTANTE	1710686278	20.00%	400.00	usd
5	WENDY KARINA GUALLASAMIN CONSTANTE	1721794343	20.00%	400.00	usd

**TOTAL** \$ 2,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.7% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Helena Acosta Padilla  
 Ejecutiva de Asesoramiento  
 AGENCIA EL CAMAL

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 12 DE NOV. DEL 2012

EL NOTARIO  
 EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador

RESOLUCIÓN No. 157-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 7770-AC-ANT-2012 de 21 de marzo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"ANTONIO GUALLASAMIN E HIJOS, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"ANTONIO GUALLASAMIN E HIJOS, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL S.A."** con domicilio en parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA
1	SEGUNDO MANUEL ANTONIO GUALLASAMIN QUISHPE	170198772-7
2	EMERSON MANUEL GUALLASAMIN CONSTANTE	170802337-7
3	EDISON JAVIER GUALLASAMIN CONSTANTE	171068627-8
4	EDWIN GUSTAVO GUALLASAMIN CONSTANTE	170802335-1
5	WENDY KARINA GUALLASAMIN CONSTANTE	172179434-3

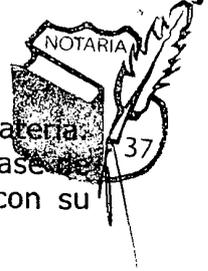
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las



Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0615-UAP-ANT-2012 de 20 de julio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 2143-UAP-ANT-2012-DT de 16 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"ANTONIO GUALLASAMIN E HIJOS, COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1617-DJ-ANT-2012 de 14 de agosto de 2012, e Informe No. 800-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 09 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"ANTONIO GUALLASAMIN E HIJOS, COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

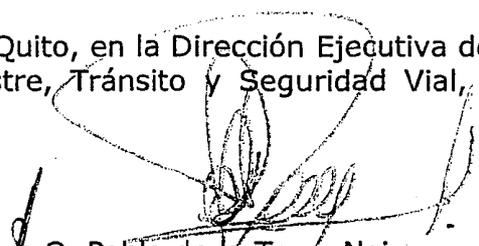
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

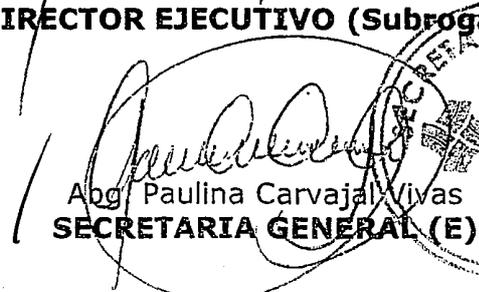
### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**ANTONIO GUALLASAMIN E HIJOS, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL S.A.**" con domicilio en parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

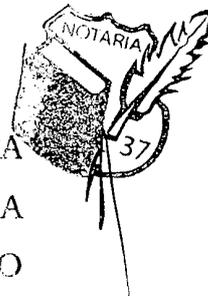
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de agosto de 2012.

  
O. Pablo de la Torre Neira  
**DIRECTOR EJECUTIVO (Subrogante)**

LO CERTIFICO:

  
Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

0000013



TORGO ANTE MI Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA  
**T E R C E R A** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANTONIO  
GUALLASAMÍN E HIJOS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
PESADO INTERPROVINCIAL S.A.- DEBIDAMENTE FIRMADA  
Y SELLADA EN QUITO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS  
MIL DOCE.-

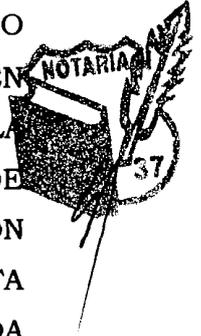
EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



000014

DB.-

**RAZON:** CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANTONIO GUALLASAMIN E HIJOS COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL S. A. CELEBRADA CON FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EN ESTA NOTARIA, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.005932 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO CON FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- EN QUITO A, DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA ANTONIO GUALLASAMIN E HIJOS COMPAÑIA DE TRASPORTE PESADO INTERPROVINCIAL S.A., otorgada el doce de noviembre del dos mil doce, ante el Notario Público Trigésimo Séptimo del Cantón Quito; aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005932, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, de catorce de noviembre del dos mil doce, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.985

Martes, 18 de diciembre del 2012, 11:58:39



**REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

  
RESPONSABLE.- JAIME SALAZAR



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

01558

Quito,

16 ENE 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ANTONIO GUALLASAMIN E HIJOS, COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL